



SUMILLA: AUTORIZAR A LA EMPRESA COMPAÑÍA MINERA POSHAN S.A.C. EL INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO METÁLICO "POSHAN II", EN LA CONCESIÓN MINERA "AFRODITA POSHAN", EN EL DISTRITO DE TANTARICA, PROVINCIA DE CONTUMAZA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO:

Solicitud de fecha 06 de marzo de 2020, con registro MAD N° 5219327- Registro SGD N°2020-0011173 de fecha 07 de agosto de 2020; sobre evaluación del Expediente Técnico para autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación; Informe Técnico N° 019-2020-EEGP, de fecha 29 de setiembre de 2020; Informe Legal N° 04-2020-IPEB, de fecha 09 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 06 de marzo de 2020, mediante solicitud con registro MAD N° 5219327, el señor Manuel Lozano Rivera, representante legal de CIA Minera Poshan S.A.C. presenta el Expediente Técnico del Proyecto Minero Metálico "Poshan II".
- 1.2. Con fecha 07 de agosto de 2020, mediante registro N° 2020-0011173 se ingresa por el Sistema de Gestión Documental - SGD el Expediente Técnico antes mencionado.
- 1.3. Con fecha 29 de setiembre de 2020, se emite el Informe Técnico N° 019-2020-EEGP, en el cual se concluye que el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico "Poshan II", cumple con los requisitos exigidos del contenido del expediente técnico ANEXO I-A5 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.4. Con fecha 30 de setiembre de 2020, mediante Auto Directoral N° D000241-2020, se deriva a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), el informe que antecede, a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente.
- 1.5. Con fecha 09 de octubre de 2020, se emite el Informe Legal N° 04-2020-IPEB, en el cual se concluye que la Empresa CIA MINERA POSHAN S.A.C., ha cumplido con acreditar los requisitos técnicos y legales de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N°018-2017-EM, por lo que corresponde autorizar el inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico "Poshan II", en la Concesión Minera "AFRODITA POSHAN"

II. COMPETENCIA:

El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos; en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones.

De lo expuesto, se puede concluir que la DREM, es competente para evaluar y autorizar a la Empresa CIA Minera Poshan S.A.C. el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero Metálico "Poshan II.", en la Concesión Minera Metálica Afrodita Poshan; en consecuencia, se debe indicar que la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo 34¹ del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

III. ANÁLISIS:

- 1) El artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336, establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:
 - 3.1. La formalización, minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente:
 1. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
 2. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
 3. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
 - 3.2. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
 - 3.3. *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
 - 3.4. *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea.*
 - 3.5. *El Ministerio de Energía y Minas establece mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, las disposiciones complementarias referidas a los numerales 2 y 3 del párrafo 3.1. del presente artículo, así como de la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficios de minerales y/o título de concesión de beneficio.*
- 2) El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indica que, para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de conexión de

¹ Decreto Supremo N° 018-2017-EM

Artículo 34°. - Resolución que otorga la autorización

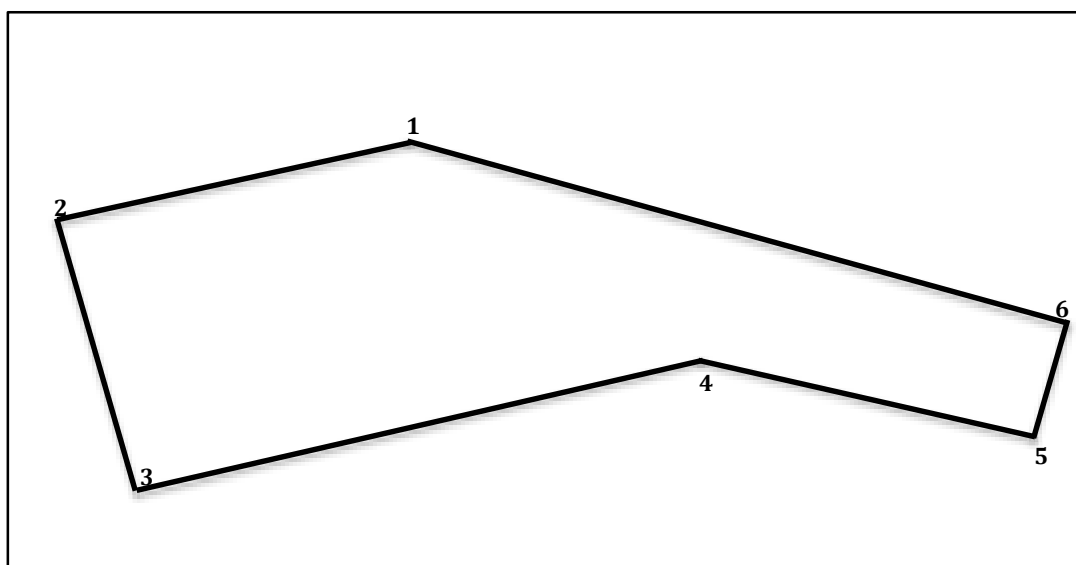
La autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento de la integridad de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N° 1336, la siguiente información:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, incluyendo el nombre y código del derecho minero.
- Tipo de sustancia que explota y/o beneficia.
- Condición en la que se encuentra, es decir, si corresponden a pequeña minería o minería artesanal.
- Precisar que la autorización se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Capacidad de producción, según corresponda.
- Reconocer a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

- 3) Mediante solicitud de fecha 06 de marzo 2020 registrado con MAD N° 5219327 el señor Manuel Lozano Rivera representante legal de CIA Minera Poshan S.A.C., presenta el Expediente Técnico del Proyecto Minero Metálico "Poshan II", el mismo que fuera registrado por el Sistema de Gestión Documental (SGD) N° 2020-0011173, de fecha 07 de agosto de 2020, Expediente Técnico para Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico "Poshan II", por lo que a continuación se procede a evaluar los requisitos legales:
- 4) El Expediente Técnico presentado fue evaluado teniendo en cuenta el artículo 30° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, el cual señala lo siguiente: "El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera".
- 5) Mediante Resolución Directoral Regional N° 24-2019-DREM-CAJ, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "POSHAN II"; en consecuencia, teniendo en cuenta el artículo 9°, numeral 9.2. del Decreto Legislativo N° 1336, que señala: "El Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) o la Declaración de Impacto Ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente, puede sustituir la exigencia de contar con el IGAFO en el presente proceso de formalización minera integral",
- 6) Por otro lado, es preciso indicar que de la superposición de la concesión minera "Afrodita Poshan II", área efectiva aprobada en el IGAFO, área del terreno superficial Declaración Jurada y el área presentada en la Declaración Jurada CIRA, se ha delimitado la poligonal intersectando el área de trabajo para la Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico "Poshan II".

Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero Metálico "Poshan II"



**Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto
 Minero Metálico "Poshan II."**

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	727285.84	9190923.77
2	727063.55	9190876.73
3	727111.40	9190710.80
4	727454.27	9190789.47
5	727653.07	9190742.69
6	727677.72	9190814.39
PERÍMETRO: 1 438. 5911 m		
ÁREA TOTAL: 74023.00 m² (7.4023Ha)		

Fuente: Expediente Técnico

- 7) Posteriormente, mediante Informe Técnico N° 019-2020-EEGP e Informe Legal N° 04-2020-IPEB, se da conformidad al Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico "Poshan II.", por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- 8) La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 9) De la evaluación respectiva se evidencia que el Titular Minero cuenta con todos los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 para poder autorizar el inicio/reinicio de actividades de explotación, los cuales son los siguientes:

9.1. Requisitos técnicos:

EXPLOTACIÓN MINERA SUBTERRÁNEA		SI	NO
01)	GENERALIDADES <i>Datos del Minero, Condición en relación con la información de la categoría de PPM o PMA y Datos del Derecho Minero (DM):</i> Implementado - El titular describió el Registro Único de Contribuyente, nombre de la Persona Jurídica, nombre del representante legal.	x	
02)	UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA <i>Indicar el área de la actividad minera en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 y la accesibilidad al área de actividad minera.</i> Implementado - El titular consignó el área efectiva de la actividad minera aprobada en el IGAFOM. - El titular consignó la accesibilidad al área de la actividad minera.	x	
03)	GEOLOGÍA LOCAL <i>Descripción de la geología local y el tipo de yacimiento presente en la actividad minera</i> Implementado - El titular minero presentó la descripción de la formación geológica, el tipo de yacimiento y el potencial económico que se encuentra en el área de la actividad minera.	x	
04)	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD MINERA	x	

	Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación y los productos generados (tipos y cantidades). Implementado - El titular presentó la cantidad extraída por día, así como la producción por mes y anual en (TM) de los productos que generan (tipos y cantidades). - El titular presentó el cálculo de la reversa probada, probable y el tiempo de vida útil.		
05)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos según el método de explotación (cielo abierto y/o subterránea), respecto al área de actividad minera, consignar la localización geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S o 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, los cuales deben encontrarse dentro de la poligonal que encierra el área de la actividad minera, indicar el método de explotación, descripción del ciclo de minado e indicar la maquinaria, equipo e insumos señalando la especificación técnica de cada uno de ellos. Implementado - Presentó la descripción de los componentes principales y auxiliares de la actividad minera subterránea y sus características. Además, consignó la localización del área de actividad en el sistema de coordenadas UTM WGS 84. - Describió el método de explotación a emplear (subterránea), teniendo en cuenta los factores geométricos y geomecánicos. - Describió la relación de los equipos, maquinaria e insumos con las especificaciones técnicas y cantidad de cada uno de ellos. - Detalló el método de explotación a emplear y descripción del ciclo de minado.	X	
06)	PLANEAMIENTO DE MINADO. Indicar el avance promedio diario y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera. Implementado: - El titular minero presento el avance promedio diario, mensual y anual de la actividad de explotación.	X	
07)	RECURSOS HUMANOS. Implementado: - El titular indicó el número de trabajadores, número de días efectivos, número de guardias y las horas de trabajo por día.	X	
08)	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Implementado - El titular minero adjuntó una Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias. Asimismo, legalizó la Declaración Jurada ante Notario de Cajamarca Dr. Apolonio De Bracamonte Morales.	X	
09)	ANEXOS. Implementado - El titular presentó Planos de la delimitación del polígono del Derecho Minero, del polígono del área de la actividad minera y la ubicación de los componentes principales y auxiliares que encierra el área de la actividad minera. - Asimismo, elaboró un plano donde se encuentran superpuestos el polígono del derecho minero, área del terreno superficial, área efectiva aprobado en el IGAFOM y el área georreferenciada del CIRA en coordenadas UTM en el sistema WGS 84. - El titular minero adjuntó el Plano del Anexo 03, donde están la distribución de componentes principales y auxiliares, de igual manera adjunto. - El titular adjunta un plano dónde se detallan las áreas de las labores a ejecutar, para así tener un mejor detalle del cálculo de las reservas.	X	

9.2. Requisitos legales:

Año de la Universalización de la Salud

REQUISITOS																															
DESCRIPCIÓN							SI	NO																							
a)	Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C. Solicitante: CIA MINERA POSHAN SAC RUC N°: 20481149895 Implementado. - - El Sr. Manuel Lozano Rivera, representante legal de CIA MINERA POSHAN SAC. presentó su solicitud de acuerdo al formato y consignando su RUC. ,						x																								
b)	Acreditar Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO. Implementado: - Habiéndose verificado el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se ha constatado que la Empresa CIA MINERA POSHAN SAC, se encuentra inscrita en dicho registro, en el Derecho Minero AFRODITA POSHAN, tal como se detalla a continuación: · Resultado de la Búsqueda 1 - 1 de 1 <table> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="3">UBICACION GEOGRAFICA</th> </tr> <tr> <th>RUC</th> <th>MINERO INFORMAL</th> <th>CODIGO ÚNICO</th> <th>NOMBRE</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>DISTRITO</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>20481149895</td> <td>CIA. MINERA POSHAN S.A.C.</td> <td>060000215</td> <td>AFRODITA POSHAN</td> <td>CAJAMARCA</td> <td>CONTUMAZA</td> <td>TANTARICA</td> </tr> </table>						#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA			RUC	MINERO INFORMAL	CODIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	1	20481149895	CIA. MINERA POSHAN S.A.C.	060000215	AFRODITA POSHAN	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	x	
#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA																										
	RUC	MINERO INFORMAL	CODIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO																								
1	20481149895	CIA. MINERA POSHAN S.A.C.	060000215	AFRODITA POSHAN	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA																								
c)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda. Implementado: - De la revisión del expediente, se verifica que el administrado ha adjuntado copia escaneada de la Resolución Directoral Regional N° 24-2019-DREM-CAJ, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero “POSHAN II”; en consecuencia, teniendo en cuenta el artículo 9°, numeral 9.2. del Decreto Legislativo N° 1336, que señala: “El Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) o la Declaración de Impacto Ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente, puede sustituir la exigencia de contar con el IGAFOM en el presente proceso de formalización minera integral”, se da por cumplido el presente requisito.						x																								
d)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del Decreto Supremo 018-2017-EM. Implementado: - Se verifica que el señor Manuel Lozano Rivera, Representante Legal de CIA MINERA POSHAN SAC ha adjuntado una Declaración Jurada, en la cual hace constar que está autorizado por el propietario del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el terreno superficial en el que está desarrollando la actividad de explotación minera; asimismo, detalla las coordenadas del área autorizada; en efecto, se verifica que dicha Declaración Jurada está debidamente firmada por la propietaria del terreno, la señora Estilita Marina Yopez Ruiz; así como el representante legal de la empresa en proceso de formalización, y legalizada por notario público. - No obstante, de acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444, dicha declaración y toda la documentación presentada por el administrado está sujeta a fiscalización posterior.						x																								

REQUISITOS			
DESCRIPCIÓN		SI	NO
e)	<i>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</i> <u>Implementado:</u> - El administrado adjunta la Partida Registral N° 11315261, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP en la cual consta inscrito el contrato de transferencia de la Concesión Minera AFRODITA POSHAN, con código N° 06-00002-15, que otorga el señor Juan Raúl Huamán Mendoza a favor de Compañía Minera POSHAN S.A.C.; asimismo adjunta copia escaneada de la Resolución de Presidencia N° 1025-2015-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 29 de mayo de 2015, que otorga el título de Concesión Minera a favor del anterior titular mencionado líneas arriba; en consecuencia, se da por acreditado el cumplimiento del presente requisito.	x	
f)	<i>Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE) o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el Proyecto.</i> <u>Implementado:</u> - El administrado adjunta copia escaneada de la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos, de fecha 06 de febrero de 2020; en la cual expresa que no se evidencia restos arqueológicos dentro del área de actividad minera delimitada por las coordenadas que indica en su documento. - En consecuencia, de conformidad con el literal c) del artículo 29° del D.S. N° 018-2017-EM, se da por cumplido el presente requisito; no obstante, considerando el numeral 3.2. del artículo 3° del D.L. 1336, que indica: "No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura ", es fiscalizable.	x	

- 10) Es importante indicar que a la Empresa CIA Minera Poshan S.A.C. se procede a formalizarla de acuerdo al D.L. 1293, D.L. 1336, D.S. 018-2017-EM; no obstante se precisa que en el REINFO, consta inscrita en la Concesión Minera Afrodita Poshan, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Resultado de la Búsqueda 1 - 1 de 1



#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACION GEOGRAFICA		
	RUC	MINERO INFORMAL	CODIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	20481149895	CIA. MINERA POSHAN S.A.C.	060000215	AFRODITA POSHAN	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA

- 11) El Estado regula el ordenamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental; los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales bajo la cobertura de los Decretos Legislativos N° 1101, N° 1105, N° 1293 y N° 1336, están obligados a adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el Proceso de Formalización Integral; asimismo, deben dar cumplimiento estricto al contenido de su

Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y cumplir con las normas en Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N° 024-2016-EM, modificado por el D.S. 023-2017-EM), entre otros.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias y complementarias:

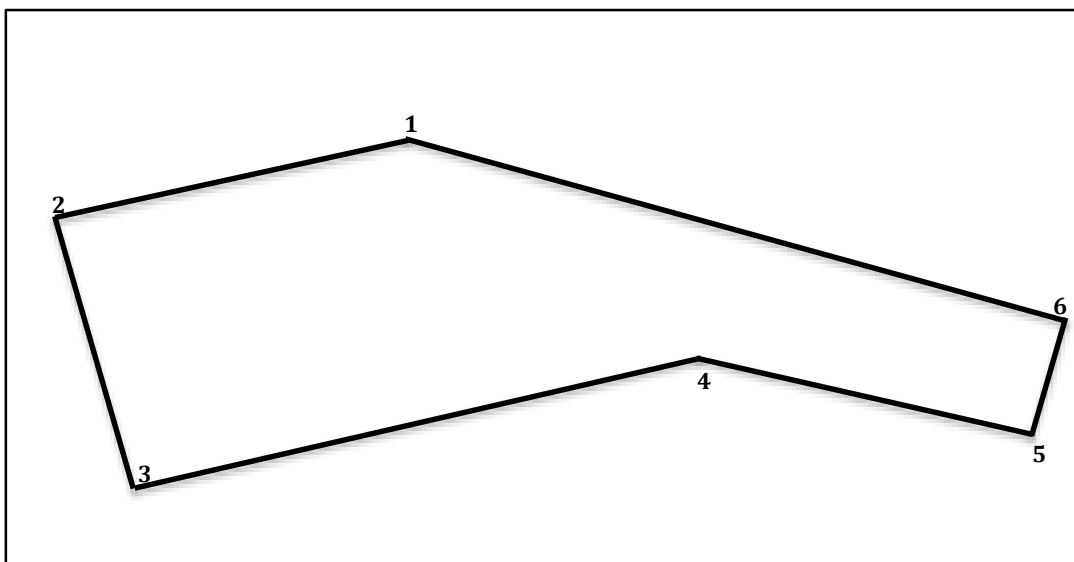
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Empresa **CIA Minera Poshan S.A.C.**, con RUC N° **20481149895**, el inicio/reinicio de actividades de explotación del **Proyecto Minero Metálico "Poshan II"**, en la Concesión Minera Metálica "**Afrodita Poshan**", ubicado en el caserío El Chicote, comprensión del distrito de Tantarica, provincia de Contumazá departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como **MINERO FORMAL** a **CIA Minera Poshan S.A.C.**, con RUC N° **20481149895**.

ARTÍCULO TERCERO. - El área autorizada para realizar actividades de explotación del Proyecto Minero Metálico "**Poshan II.**", se encuentra dentro de la Concesión Minera Metálica "**Afrodita Poshan**", tal como se indica a continuación:

Área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero Metálico "Poshan II"



Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero Metálico "Poshan II."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	727285.84	9190923.77
2	727063.55	9190876.73
3	727111.40	9190710.80
4	727454.27	9190789.47
5	727653.07	9190742.69
6	727677.72	9190814.39
PERÍMETRO: 1 438. 5911 m		
ÁREA TOTAL: 74023.00 m ² (7.4023Ha)		

Fuente: Expediente Técnico

ARTÍCULO CUARTO. - Las Especificaciones Técnicas y Legales de la evaluación, se encuentran detalladas en el Informe N° 019-2020-EEGP e Informe Legal N° 04-2020-IPEB; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - La Titular del Proyecto, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Resolución Directoral Regional N° 24-2019-GR-CAJ-DREM, de fecha 26 de febrero de 2019 que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Poshan II", así como también con el contenido del Expediente Técnico y deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria, D.S. N° 023-2017-EM y otras normas sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - El otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, no exceptúa al Titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar actividades mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **REMITIR** la presente Resolución Directoral Regional y sustentos, al señor Manuel Lozano Rivera con DNI N° 17872553, Representante Legal de CIA Minera Poshan S.A.C. con RUC N° 20481149895, al correo: jfigueroa.cel@gmail.com, jelijconsultores@outlook.com.pe, celular 951953698 – 986328944, domicilio ubicado en Jr. Huancayo N° 223 – Celendín- Cajamarca, para conocimiento y fines, todo ello de conformidad con el artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la Ley N°27444, D.S. 004-2009-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
CARLOS EDUARDO CENTURION RODRIGUEZ
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS